

SALLIQUELO, 24 MAY 1987

VISTO:

La nota de fs.1 por la cual Contaduría informa de la necesidad de realizarse el depuramiento del Registro de Comercio é Industria, atento que no han sido dado de baja numerosos comercios que ya no existen en este distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que esta situación vá en contra de los intereses del Municipio atento a que se sigue librando las tasas y derechos por negocios inexistentes que no tributan y además no se los puede conminar a su regularización por no operar más comercialmente;

Que asimismo en dicha area se carece de un elemento eficaz para el cumplimiento de pago de derechos y tasas, atento que las sanciones establecidas en el in.1 del art.4to de la Ordenanza nro 231 de fecha 17 de Mayo de 1984, si bien económicamente es beneficiosa para el municipio ya que establece como primera medida una multa hacia todos aquellos comercios que no habiliten el mismo en el tiempo y forma establecido, esta no es una medida ejemplificadora, y tampoco se tiene una medida de estas características para aplicar a quienes no abonen su tasa por seguridad é higiene o en otros casos, dé de baja su negocio y continúe funcionando como tal, inescrupulosamente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.-: Facultase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que pueda sancionar con CLAUSURA de comercio desde 1 a 5 días corridos a todo aquel comerciante-

///...///

//...//..

que fehacientemente notificado de su obligación de habilitación comercial y/o pago de las tasas y derechos que afecten a la actividad no cumpla con ello luego de transcurridos -/ 7 días corridos de operada tal notificación, pudiendo además establecerse el cobro de las multas fijadas en la Ordenanza nro 231/84.-----

ARTICULO 2.-: Para los supuestos de reinsidencias en estas----- faltas, establece como sanción el duplo de----- días de clausura.-----

ARTICULO 3.:=: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese

ORDENANZA N° 234
201

H. Catellani
HUGO CATELLANI
SECRETARIO
H. C. D.



Luis H. Gayoso
Luis H. Gayoso
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE